



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : JE / AL

FECHA: Madrid, a 3 de octubre de 2017

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE GRANADERO (*Coryphaenoides rupestris*) EN AGUAS DE LA UE Y AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS Vb, VI Y VII (RNG/5B67-)

A la vista de los datos actuales de capturas de granadero en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII (stock RNG/5B67-), que obran en poder de esta Dirección General, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de granadero en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII, a partir de las **00:00 horas del día 4 de octubre de 2017**.
- 2) A partir de esta fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de granadero en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA
PA.- LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCION

Teresa Molina Schmid

